

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de Julio del 2021

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000053-2021-GG/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000016-2021-GGE/ONPE y el Memorando N° 001340-2021-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001527-2021-SGOE-GGE/ONPE de la Subgerencia de Operaciones Electorales, el Memorando N°002472-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002762-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 000198-2021-GAD/ONPE, ambos de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000448-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

El literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "(...) *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*". Añadiéndose en el numeral 27.2 del citado artículo que: "(...) *las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable*";

El artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en relación a la aprobación de contrataciones directas señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con el sustento técnico y legal que contemple la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa, respectivamente, deben publicarse en el SEACE dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Los numerales 102.2 y 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por SALAS  
PALACIOS Maria Rocio FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.07.2021 16:46:47 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por WILSON  
VALDIVIA Violeta Margarita FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.07.2021 16:23:24 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por AGUILAR  
TICONA Yuvitza Milagros FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.07.2021 16:21:51 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO  
BAZAN Iris Patricia FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.07.2021 16:05:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KHFGXP**



De manera complementaria, el criterio analizado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 054-2018/DTN señala: “(...)” *debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.*”, como en el caso en consideración;

Así también a través de la Opinión N° 068-2019- DTN, en cuanto a la contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, indica: “(...)” *la normativa vigente considera el Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad (...)*”;

Mediante Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE, se delegó en la Gerencia General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Conforme obra en los documentos de vistos, la Gerencia de Gestión Electoral, en atención a los Informes N° 001527-2021-SGOE-GGE/ONPE y N° 001326-2021-SGOE-GGE/ONPE (1JUL2021) de la Subgerencia de Operaciones Electorales, remite *el pedido de servicios N.º 1700 y los términos de referencia “Alquiler de local de producción- FUNC 2021”*, los mismos que fueron actualizados mediante el Proveído N° 000811-2021-SGOE-GGE/ONPE de la Subgerencia de operaciones Electorales, *sustentado que su atención oportuna permitirá garantizar el desarrollo eficiente de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el ejercicio 2021*; además, manifiesta que el uso de los espacios y áreas son necesarios para la protección de los bienes (equipos, maquinas, material, tablet), y que las oficinas administrativas se encuentran incluidas en los hangares. Asimismo, se evidencia la indagación de mercado, elaborada por Informe N° 000114-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE (19JUL2021) de la Jefatura del Área de Programación, el cual obtuvo como valor estimado, el monto de S/ 1,536.620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), en base a la propuesta presentada, entre otros fuentes empleadas, por la empresa INMOBIDEAS SAC, respecto del inmueble ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Conforme se aprecia del Memorando N° 002472-2021-GPP/ONPE (12JUL2021), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001978-2021, por el importe de S/ 1,536.620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), para la contratación del servicio de alquiler de



local de producción –FUNC 2021, con cargo al presupuesto de la Gerencia de Gestión Electoral, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios (RO);

Según el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Logística, a través del Informe N° 002762 -2021-SGL-GAD/ONPE (19JUL2021), sostiene que la indagación de mercado realizada ha determinado el valor restimado para la contratación del “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”, de acuerdo a la oferta de INMOBIDEAS S.A.C que asciende al monto de S/ 1,536.620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), los cuales serán cancelados en un pago único y de manera adelantada. Asimismo, precisa que: “[...] *la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, estipulando en el literal j) de dicho artículo que: “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”.* En ese sentido, concluye que es factible recomendar la contratación directa para el “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”, por el monto de S/ 1,536.620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte y 98/100 soles), incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Mediante Resolución Gerencial N° 000052-2021-GG/ONPE (19JUL2021) se aprobó la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la ONPE, incluyéndose entre otros, el procedimiento de selección de Contratación Directa por el “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”, con el número de referencia 59;

Mediante Resolución Gerencial N° 000367-2021-GAD/ONPE (20JUL2021), se aprobó el expediente de contratación para del “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”, bajo los alcances de la causal prevista en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

A través del Informe N° 000198-2021-GAD-ONPE (20JUL2021), la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la revisión y aprobación de la contratación directa “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”;

Por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° XXX -2021-GAJ/ONPE, emite opinión favorable respecto de la aprobación de la contratación directa del “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”;

Como se advierte de lo señalado en los documentos referidos en la parte considerativa de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visado de las Gerencias de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Sub Gerencia de Logística; en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,



De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-JN/ONPE y sus modificaciones y la Resolución Jefatural N° 003-2021-JN/ONPE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la contratación directa del “Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021”, bajo al amparo del supuesto establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, por el periodo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario y un valor estimado de S/ 1,536,620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte con 98/100 soles), incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y según los términos de referencia de la presente contratación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDOR	PLAZO
Servicio de alquiler de local de producción – FUNC 2021	S/ 1,536,620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte con 98/100 soles)	RO	INMOBIDEAS SAC	153 días calendario

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas para el servicio.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**

**BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**  
Gerente General  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

**BPS/crm**

